



G CONSELLERIA
O TREBALL, COMERÇ
I INDÚSTRIA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ COMERÇ I EMPRESA

Propuesta de Resolución por la que se concede una subvención a la Universidad de las Illes Balears para continuar con la financiación de la “Cátedra de Empresa”, ahora “Cátedra de Emprendeduría”

Hechos

En fecha 17 de octubre de 2016 la Universidad de las Illes Balears (UIB) ha solicitado a la Administración autonómica la concesión de una subvención por un importe de 15.000 euros para continuar con la financiación de la “Cátedra de Emprendeduría”, antes “Cátedra de Empresa”, financiación que se inició con la firma de un convenio instrumental en fecha 16 de julio de 2014.

En fecha 25 de octubre de 2016, la directora general de Comercio y Empresa ha elaborado una memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de conceder esta subvención a la UIB en forma de Convenio Instrumental para continuar con la financiación de la “Cátedra de Emprendeduría” por un importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 19301/763*02/44113/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

El artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, recoge las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, y en el apartado a) prevé que no se tienen que aplicar estos principios *“Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos de los entes públicos que les conceda”*. El artículo 21.2 del nombrado Texto refundido prevé la posibilidad de formalizar un convenio instrumental con la finalidad de concretar los compromisos asumidos por las partes.

En efecto, en los presupuestos de la Consejería, aprobados por Ley 12/2015, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2016 (BOIB núm. 189, de 30 de diciembre), hay una partida presupuestaria nominativa a favor de la Universidad de las Illes Balears, 19301/763*02/44113/00, por un importe de 15.000,00 €, destinada a financiar el funcionamiento de la “Cátedra de Emprendeduría”.

En cumplimiento del artículo 15.10 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desglose de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales

de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en fecha 31 de octubre de 2016, el consejero de Educación y Universidad ha dictado una Resolución mediante la cual se otorga el visto bueno a la autorización y disposición del gasto de 15.000,00 € a favor de la Universidad de las Illes Balears derivada de una expediente de subvención nominativa con forma de Convenio instrumental para financiar la “Cátedra de Emprendeduría”.

Fundamentos de derecho

1. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
2. Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desglose de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Propuesta de Resolución

Propongo al consejero de Trabajo, Comercio e Industria que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Otorgar una subvención nominativa por un importe de 15.000,00 € a la Universidad de las Illes Balears, con CIF Q0718001A, para financiar el funcionamiento de la “Cátedra de Emprendeduría”, que se tramitará mediante un Convenio Instrumental.
2. Autorizar y disponer el gasto de 15.000,00 € a favor de la Universidad de las Illes Balears con cargo a la partida presupuestaria 19301/763*02/44113/00 de los presupuestos correspondientes al año 2016.
3. El pago de la subvención se tiene que efectuar una vez justificada la subvención concedida en los términos previstos en el siguiente punto.
4. La justificación se hará como máximo hasta el día 15 de diciembre de 2016 con la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de las actividades llevadas a cabo.
 - b) Una cuenta justificativa en la que se hará constar: una relación de todos los gastos subvencionables hechos; la presentación de las facturas originales y copia de éstas para compulsarlas; justificantes de pago originales y copia de éstos para compulsarlos y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable.
 - c) Si es el caso, el detalle de otros ingresos imputables a la subvención.
5. La Consejería de Trabajo, Comercio e Industria comprobará la adecuación de la justificación a la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 39 del Texto refundido mencionado.
6. Corresponderá el reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia de intereses de demora del momento del pago de la subvención en los casos que establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
7. Notificar esta Resolución a la Universidad de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra la Resolución que se dicta, que finaliza al vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria en el plazo de un mes a contar des de el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 24 de noviembre de 2016

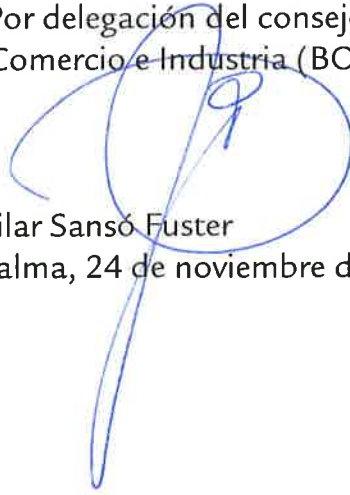
La directora general de Comercio y Empresa



Pilar Sansó Fuster

Conforme a la propuesta, dicto Resolución

Por delegación del consejero de Trabajo,
Comercio e Industria (BOIB 105/2015)



Pilar Sansó Fuster

Palma, 24 de noviembre de 2016